



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/352H
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE D. Pedro Javier Sánchez Aznar</p> <p>CONCEJALES D. Mariano Alcaraz Jiménez D^a M^a del Carmen Egea Villaescusa D^a Carmen M^a López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D^a M^a José Escudero Carrasco D^a M.^a Dolores Nieto Vera D. Antonio Martínez Aniorte D^a Miriam Pérez Triviño D. Ismael Pérez Jiménez D. David Gómez Olivares D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Cristina Martínez Sánchez. D. José Antonio Pérez Rubio D^a Rosario Tárraga López. D. Sebastián Mateo Hernández D. Borja Pérez Paz D^a Noelia M^a Cano Pardo D^a Dolores Martínez Navarrete</p> <p>SECRETARIO D. Juan Pedro Martínez González</p> <p>INTERVENTOR D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las dieciocho horas y un minuto del día treinta de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria de la Corporación, que DA FE.</p>
--	---

**PUNTO UNO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1, REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXP. 2025/390X).-**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A esta propuesta, el Partido Socialista a presentado una enmienda a la que va a dar lectura el Sr. Secretario:

“ENMIENDA PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Don José Lorenzo Martínez Ferrer, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en base al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Pleno, propone para su estudio, debate y aprobación, si procede, la inclusión de la siguiente enmienda que afecta a los tipos de gravamen y bonificaciones del impuesto, dejando el resto de la propuesta en los mismos términos.

Modificación del Artículo 3

Se propone una mayor reducción del tipo de gravamen para aliviar la carga fiscal sobre los ciudadanos.

El artículo 3 quedará redactado como sigue: Artículo 3º.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0,48%.
- Bienes Inmuebles Rústicos: 0,48%.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,48%.

Modificación del Artículo 4.3 Se amplían y ajustan las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto para hacerlas más inclusivas y adaptadas a las realidades sociales del municipio.

El artículo 4.3 quedará redactado como sigue:

4.3) Cuantía anual de la bonificación: Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto cuyo porcentaje variará según el siguiente detalle:

a) Bonificación del 60% para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría General, siempre que el valor catastral sea inferior a 210.000,00 euros.

b) Bonificación del 90% para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial, siempre que el valor catastral sea inferior a 270.000,00 euros.

c) Bonificación del 50% para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias monoparentales con título emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el valor catastral sea inferior a 210.000,00 euros.

d) Bonificación del 50% para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando el contribuyente sea mayor de 65 años y sus ingresos anuales no superen el 150% del IPREM.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

e) Bonificación del 50% para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando el contribuyente se encuentre en situación de vulnerabilidad acreditada por los Servicios Sociales Municipales.”

Señalar que, tras la presentación de la citada enmienda, se dictó providencia de Alcaldía, en la que se solicitaba los informes pertinentes sobre si dicha enmienda se ajustaba a la normativa legal, y conforme a ello se emitieron informes por Secretaría, Intervención y Tesorería.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y procede a explicar brevemente la enmienda:

Hemos presentado esta enmienda porque entendemos que con esta bajada porcentual de los tipos, se iba a repercutir en beneficio de los vecinos de San Pedro del Pinatar, porque este grupo lleva manteniendo que el IBI y su actualización de valores catastrales, hacían subir los recibos a los vecinos de forma abusiva, desde hace 10 años, por una mala gestión del Partido Popular en los informes de los valores catastrales.

Con esta bajada que proponemos los vecinos notarán en sus recibos la bajada de los mismos de forma considerable.

Estamos totalmente en desacuerdo con los informes que han realizado tanto el Interventor como la Tesorera, están hechos en base a un presupuesto que no está aprobado y claramente para dar motivos a los otros grupos para que rechacen la enmienda.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Soy partidaria de disminuir las cargas fiscales a los ciudadanos, pero el informe de Intervención es desfavorable así como el de Tesorería, que no se ajusta a la legalidad vigente.

Mi voto va a ser abstención.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Se trata de un brindis al sol como pretexto para justificar su voto a la propuesta, cuando presentan la enmienda eran conocedores del acuerdo entre el Grupo Popular y AISP para reducir este impuesto en dos puntos.

Nuestro voto va a ser en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. David Gómez Olivares y manifiesta:

Según el informe de Intervención, esta bajada comprometería la estabilidad presupuestaria.

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Quiero empezar mi intervención pidiendo el respeto que se merecen todos y cada uno de los técnicos municipales. No es de recibo poner en duda, ni adoctrinar lo que tiene que poner un técnico en un informe.

El PSOE nos trae hoy una propuesta para bajar el IBI a 0,48 puntos, y he de decir que ha conseguido poner de acuerdo a los negociados que tienen que emitir informes sobre ello que son intervención, tesorería y secretaría, dado que los informes que han emitido todos exponen lo mismo sin lugar a dudas, todos coinciden en que no es viable, y es que, más que una propuesta sería, parece exactamente lo que es, un intento de quedar bien en la hemeroteca y de aparentar que han trabajado algo para justificar sus sueldos de los últimos meses.

Y lo es más aún cuando los vecinos tiene memoria y recuerdan que cuando ustedes gobernaron, dejaron el IBI en el 0,80, asfixiando a los vecinos con una de las cargas fiscales más altas de nuestra historia. Ahora, en un ejercicio de incoherencia, intentan dar lecciones de bajadas de impuestos sin explicar cómo compensarían esa reducción de ingresos ni qué servicios recortarían para hacerlo viable. Espero que en su próxima intervención el portavoz socialista nos ilustre.

Este equipo de gobierno actúa con responsabilidad. Traemos una bajada del IBI ajustada a la realidad económica del municipio, garantizando que los vecinos vean aliviada su carga fiscal sin poner en riesgo la calidad de los servicios públicos. No es cuestión de lanzar cifras al aire, sino de gestionar con rigor a diferencia del grupo Socialista que no aporta ningún estudio, ni siquiera una propuesta acerca de la viabilidad legal de sus propuestas, todo ello amparado en un informe de la intervención de este ayuntamiento donde considera desfavorable la aplicación de la modificación de esta tasa..

Además, mientras aquí el PSOE intenta aparentar ser defensor de la bajada de impuestos, su partido en el Gobierno central sigue exprimiendo a los ciudadanos con subidas constantes en la luz, el gas y los combustibles, además de imponer obligaciones fiscales como la subida de la tasa de basuras. En definitiva, su propuesta es puro postureo político y un nuevo ridículo por todo un experto en la materia.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Lo que está claro es que no se quieren bajar los impuestos. Siguen incrementando el Capítulo II, si bajarán las privatizaciones podrían bajar los impuestos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

La enmienda es totalmente arbitraria, populista y nada trabajada. No cuenta con ningún estudio económico que la avale, en cuanto a estabilidad presupuestaria ni en cuanto a la sostenibilidad financiera del municipio y si llegase a aprobarse, podríamos incumplir las reglas fiscales, como muestra el informe de intervención. No se ajusta a la legalidad.

El Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la enmienda, que es rechazada por mayoría, con doce votos en contra, (9 votos de los concejales del PP y 3 de los concejales de AISP), tres votos a favor de los Concejales del PSOE y cinco abstenciones (4 de los Concejales de VOX y 1 de la Concejala no Adscrita) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta:

La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

“Vista la Moción Conjunta del Partido Popular y de la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” presentada por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 22 de enero de 2025 fruto de la negociación política, se dictó Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2025 de inicio de expediente de modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2026 (Expediente con Referencia 2025/390X).

Vistos los Informes de la Tesorería Municipal, de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Considerando que el presente ejercicio fiscal plantea un desafío importante para los vecinos de nuestro municipio y que la desestimación por el Pleno municipal de las anteriores propuestas de modificación de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y del precio público por el suministro de agua a domicilio planteadas por el equipo de gobierno obliga a los grupos municipales, en un ejercicio de responsabilidad, a plantear alternativas orientadas a dar salida al bloqueo actual.

Considerando que la ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, insta a equilibrar los gastos generados por la gestión de los residuos sólidos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

urbanos, con una tasa diferenciada y específica y que permita establecer sistemas de pago por generación.

Por otra parte, las obligaciones contractuales contraídas con la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a domicilio obligan a una subida por la prestación de este servicio de más de un 9% sobre la tarifa actual. Así, la conjunción de ambas subidas plantea la necesidad -sin poner en cuestión el equilibrio de las finanzas municipales que permitan a este ayuntamiento prestar los servicios públicos básicos- de hacer un esfuerzo extraordinario de forma que las economías familiares no se vean gravemente afectadas por las subidas impositivas de obligada aplicación, reduciendo los tipos de gravamen del impuesto, mejorando la bonificación a aplicar a las familias numerosas de carácter general al 50% e introduciendo en la ordenanza mejoras tendentes a la equidad incluyendo ciertos umbrales de renta disponible para las familias beneficiarias que sin duda redundarán en la mejora del carácter redistributivo y solidario de las cargas fiscales.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con siete votos a favor (4 del Grupo Popular, 2 de VOX y 1 de AISP) y dos abstenciones del Grupo Socialista), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'51%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'51%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'51%.

SEGUNDO.- Modificar la regulación de las bonificaciones en el I.B.I. de las familias numerosas para que se concedan en función del nivel de renta per cápita de la unidad familiar, y establecer así un sistema más equitativo, para lo cual se propone modificar el apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, que quedaría con la siguiente redacción:

4.- Bienes inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

4.1) Requisitos y documentación. La bonificación se aplicará al bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación, a tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble de uso preferentemente residencial, según los antecedentes que consten en el Catastro, destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia y en la que figuren empadronados los miembros incluidos en el título de familia numerosa, con las siguientes excepciones:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

-Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.

-Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

-Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportarse la documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

-Separación transitoria de la familia por razones de estudio, tratamiento médico, acogimiento o análogo, para lo cual se admitirá cualquier prueba admisible en derecho.

La solicitud de bonificación deberá adjuntar además de la documentación general exigible, la siguiente documentación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

-Certificado o Título de Familia Numerosa de Categoría General o Título de Familia Numerosa de Categoría Especial vigente expedido por la Administración competente (Resolución de 29 de marzo de 2007 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, en su caso)

-En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, o que el interesado no figure como titular del inmueble se aportará el modelo 900 de declaración catastral.

-Declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación o certificado de ingresos de la unidad familiar.

La dependencia responsable de la tramitación del presente expediente, recabará de oficio la constatación de que los miembros incluidos en el título de la familia numerosa están empadronados en el inmueble cuya bonificación se solicita.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio.

Para disfrutar de este beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

4.2) Duración de la bonificación y plazo solicitud. Tendrán derecho a la presente bonificación, en la cuota íntegra del impuesto, durante los períodos impositivos en los que el sujeto pasivo ostente la titularidad de familia numerosa.

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo de viviendas que han causado alta en el impuesto, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

4.3) Cuantía anual de la bonificación. Se establece una bonificación de la cuota íntegra cuyo porcentaje variará según el siguiente detalle:

a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría General, siempre que el valor catastral sea inferior a 195.000'00 Euros, y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual. Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

b) Bonificación del 80% de la cuota íntegra del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial, siempre que el valor catastral sea inferior a 260.000'00 Euros y la renta per cápita de la unidad familiar no supere 75% del IPREM en cómputo anual. Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar dividiendo por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Cuando existan dos o más sujetos pasivos respecto de la vivienda objeto de la bonificación, la bonificación sólo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de la familia numerosa.

Estos porcentajes se aplicarán al 50 % en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

4.4) Beneficiarios. La presente bonificación será de aplicación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyos propietarios tengan la condición de titular de familia numerosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en su normativa de desarrollo, siempre que dichos y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

TERCERO.- Finalmente, modificar el apartado 7 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", que quedaría con la siguiente redacción:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

7. El plazo para solicitar bonificaciones, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el día 31 de marzo, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en el que se soliciten. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión. Las bonificaciones no tendrán efecto retroactivo.

CUARTO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

QUINTO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos esta moción conjunta entre el Partido Popular y Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar, con el objetivo de reducir el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para compensar parcialmente la subida de la tasa de basuras. Esta medida busca aliviar la carga fiscal de nuestras familias, autónomos y empresarios, que ya enfrentan las dificultades derivadas de la inflación y la imposición en la subida de la tasa de basuras.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Soy partidaria de la reducción de las cargas fiscales a los ciudadanos, mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Hemos propuesto alternativas para dar salida a la situación de bloqueo, intentamos aliviar en lo posible la carga fiscal a la que se van a someter los vecinos, por dos imperativos legales, la ley 7/22 de regulación de residuos y la obligación contractual adquirida con AQUALIA.

Se trata de hacer un esfuerzo, sin poner en cuestión el equilibrio de las finanzas municipales que permitan a este ayuntamiento prestar los servicios públicos básicos, de forma que las economías familiares no se vean gravemente afectadas por las subidas impositivas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Medida beneficiosa tanto para vecinos como para la economía local.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Lo que han hecho no lo van a notar los vecinos en los recibos. Es populismo puro y duro.

Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. David Gómez Olivares y manifiesta:

Esta bajada no satisface a los pinatarenses, pero nosotros siempre estamos a favor de aliviar la carga impositiva de los ciudadanos. Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Como he mencionado previamente, la subida de la tasa de basuras, principal motivadora de esta modificación en la ordenanza fiscal, ha sido impuesta por la normativa vigente y supone una carga económica considerable para muchos de nuestros vecinos. A pesar de ser una medida necesaria para cumplir con las exigencias del Gobierno central, es comprensible que esta decisión cause un impacto directo en las familias, los comercios y los autónomos de San Pedro del Pinatar. Es en momentos como este cuando, como administración local, debemos actuar con responsabilidad y poner en marcha soluciones que compensen estos aumentos sin mermar la capacidad de este Ayuntamiento de responder sus propias necesidades y las de sus vecinos.

Con esta propuesta de reducción del IBI, acordamos no sólo aliviar la carga económica generada por la tasa de basuras, sino también demostrar que estamos comprometidos con el bienestar de nuestros ciudadanos. La rebaja del IBI se plantea como un ajuste fiscal que permite compensar parcialmente la subida de la tasa de basuras, sin que ello suponga un detrimento de los recursos necesarios para seguir gestionando de manera eficiente los servicios que prestamos a la ciudadanía.

Lo que proponemos es una medida responsable, orientada a paliar el efecto de una decisión externa que afecta a todos. Al disminuir el IBI, estamos redistribuyendo de manera más justa los recursos fiscales, de modo que aquellas familias y negocios que se verán más afectados por el aumento de la tasa de basuras puedan ver aliviada su carga fiscal en otras áreas. Esta medida refleja nuestra capacidad para gestionar los recursos de manera eficaz y para tomar decisiones que favorezcan a la mayoría, en lugar de imponer cargas adicionales sin un retorno tangible.

Además, esta moción conjunta tiene un carácter solidario, ya que está pensada para proteger a los sectores más vulnerables, como las familias con menos recursos y los pequeños



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

negocios que a menudo son los más golpeados por los aumentos de los impuestos. Sabemos que la situación económica no es fácil, y entendemos que nuestra responsabilidad como representantes públicos es ser sensibles a las necesidades de nuestros vecinos y actuar de manera proactiva.

El hecho de que esta moción sea presentada de manera conjunta por dos fuerzas políticas demuestra que, a pesar de nuestras diferencias ideológicas, podemos trabajar conjuntamente por un objetivo común: velar por el bienestar de los pinatarenses. Este es un momento para demostrar que los intereses de la ciudadanía son lo que debe primar por encima de todo, y que somos capaces de colaborar entre todos para dar soluciones efectivas a los problemas que realmente afectan a nuestra gente.

Por todo esto, solicito el voto favorable de todos los miembros de este Pleno. La aprobación de esta medida será una señal clara de que trabajamos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para garantizar un municipio más justo y equitativo. Esta reducción del IBI contribuirá a aliviar la carga fiscal de las familias, fomentar la actividad económica local y mantener el poder adquisitivo de nuestros vecinos en tiempos difíciles.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Tanto VOX como PSOE van a poder decir que han bajado el IBI a los pinatarenses porque van a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Tanto el Partido Popular como AISP están engañando a los ciudadanos. No tienen control sobre el gasto.

Aún así, vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. David Gómez Olivares y manifiesta:

No criticamos esta medida, solo la puntualizamos. Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El Partido Popular asumió hace ya algunos años la enorme responsabilidad de gestionar este Ayuntamiento después del más absoluto desastre que nos dejó el Partido Socialista, con facturas pendientes de imputar al presupuesto y acreedores pendientes de pago por importe de 40 millones de euros.

Porque así es como gestionan los socialistas, arruinan, esconden y luego se lavan las manos.

Pero gracias a gobiernos responsables y capaces del Partido Popular, hemos podido bajar los impuestos a nuestros vecinos año tras año a la vez que reducíamos la deuda pública heredada del desastre socialista. Y les recuerdo una cosa: No vamos a permitir que vuelvan a hundir a San Pedro del Pinatar.

Sin embargo, tras la evolución de las cuentas municipales y el análisis del ejercicio fiscal, hemos detectado un aumento en los ingresos debido a la mayor actividad económica y constructora en San Pedro del Pinatar. Esto ha generado una situación positiva que nos permite revisar nuestras previsiones y reconsiderar la necesidad de mantener la subida del IBI tal como estaba prevista. En lugar de imponer una mayor carga fiscal sobre las familias y empresas, lo más responsable y justo es utilizar estos fondos adicionales para aliviar el impacto de la subida de la tasa de basuras, que es una medida necesaria pero que afecta a nuestros vecinos.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 del PP, 4 votos de VOX, 3 votos del Grupo Socialista, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejal no adscrita), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. José Antonio Pérez Rubio.

PUNTO DOS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (EXP. 2024/9530P).-

A esta propuesta AISP ha presentado una enmienda a la que va a dar lectura el Sr. Secretario:

“El grupo municipal de Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar presenta al Pleno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 50 de su reglamento, la siguiente enmienda parcial a la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal nº8 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Se modifica la tarifa contemplada en la propuesta para el apartado b) (viviendas en diseminados) del epígrafe 1 del anexo de tarifas por trimestre, quedando en un importe de 21.93 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se modifica el primer párrafo del epígrafe 1 del anexo de tarifas por trimestre quedando como sigue:

“Por cada vivienda destinada a domicilio familiar.”

Dentro de las tarifas para viviendas se establecen las siguientes (cinco) bonificaciones:

Familia numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, (la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90 %
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40 %
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20 %

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Se añade una nueva letra e) al epígrafe 2.- Alojamientos, por cada plaza, quedando como sigue:

Epígrafe 2.- Alojamientos, por cada plaza:

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas:	20,41
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas:	16,72
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella:	13,97
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	12,22
e) Viviendas vacacionales (clasificación del registro de la C.A.R.M.), con cuota de 12,22 por unidad alojativa ofrecida, mínimo de 34,65 euros por vivienda (que es la tarifa general)	12,22

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

Dentro de las tarifas propuestas para los establecimientos de alimentación, se aplicará la siguiente bonificación:

Empresas de distribución alimentaria: Bonificación en la tarifa a los establecimientos contemplados en el *Epígrafe 4.- Establecimientos de alimentación, según los metros cuadrados*

En aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

- Bonificación del 15 % de la tarifa para las empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

los residuos alimentarios. Requiere la solicitud de esta bonificación por parte del titular, siendo la documentación que deberá adjuntar y los requisitos a cumplir los siguientes:

-Copia de los estatutos sociales de los solicitantes, acreditando su condición de empresa de distribución alimentaria.

-Copia de los estatutos sociales de las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

-Convenio suscrito entre ambas entidades que contenga una memoria explicativa y la regulación de los sistemas de gestión implantados que reduzcan de forma significativa los residuos alimentarios y donde vengan recogidas la estimación de residuos alimentarios generados, el sistema de la verificación de dicha reducción. así como la previsión de los que se estime incluir en el sistema de gestión de recuperación.

-Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa solicitante.

-El departamento responsable de la tramitación del expediente del Ayuntamiento verificará, previamente a la concesión de dicha bonificación, toda la documentación aportada y emitirá informe motivado que determine la aplicación o no de dicha bonificación en cuota total de la tasa.

- La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito imprescindible para su aplicación el informe anual de reducción de residuos alimentarios por parte de la empresa y su verificación por parte del Ayuntamiento.

Dentro de las tarifas propuestas para los establecimientos de restauración, se aplicará la siguiente bonificación:

Empresas de restauración: Bonificación en la tarifa a los establecimientos contemplados en el *Epígrafe 5.- Establecimientos de restauración, por cada plaza (según aforo)*

En aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

-Bonificación del 10 % de la tarifa para las empresas de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios. Requiere la solicitud de esta bonificación por parte del titular, siendo la documentación que deberá adjuntar y los requisitos a cumplir los siguientes:

-Copia de los estatutos sociales de los solicitantes, acreditando su condición de empresa de distribución alimentaria.

-Copia de los estatutos sociales de las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

-Convenio suscrito entre ambas entidades que contenga una memoria explicativa y la regulación de los sistemas de gestión implantados que reduzcan de forma significativa los residuos alimentarios y donde vengan recogidas la estimación de residuos alimentarios generados, el sistema de la verificación de dicha reducción. así como la previsión de los que se estime incluir en el sistema de gestión de recuperación.

-Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa solicitante.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

-El departamento responsable de la tramitación del expediente del Ayuntamiento verificará, previamente a la concesión de dicha bonificación, toda la documentación aportada y emitirá informe motivado que determine la aplicación o no de dicha bonificación en cuota total de la tasa.

- La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito imprescindible para su aplicación el informe anual de reducción de residuos alimentarios por parte de la empresa y su verificación por parte del Ayuntamiento.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y procede a explicar, brevemente, la enmienda:

Nuestro grupo, a través de esta enmienda, pretende hacer más justa la aplicación de la ley 7/22 y por consecuencia la nueva tasa de basura.

Se mejora a los núcleos diseminados, mejorando el cálculo en función de los días de recogida.

Iguala la bonificación de las familias monoparentales con las familias numerosas de carácter general.

Se mejora la equidad de la tasa introduciendo los requisitos de renta per cápita de la unidad familiar para la obtención de las bonificaciones.

Se incluye un nuevo epígrafe para incluir las viviendas vacacionales ya que vienen a constituir una actividad económica.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy de acuerdo con la enmienda presentada por AISP. Mi voto será a favor de la enmienda.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

No entendemos que lleven meses negociando con el equipo de gobierno y ahora presenten una enmienda, y no hagan una propuesta conjunta como con el IBI.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:

En la enmienda se recogen una serie de bonificaciones aplicables a una tasa de basura abusiva y desproporcionada que se tiene que aplicar por orden del Gobierno de la Nación. No vamos a apoyar esta enmienda, no por las bonificaciones, sino porque estamos totalmente en contra de esta tasa.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Vamos a apoyar esta enmienda, tanto porque su presentación surge de la negociación política como por la concordancia de su contenido con nuestro programa político.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Agradezco los apoyos a la enmienda. Este grupo va a seguir trabajando y pedimos al resto de grupos que hagan lo mismo y no se limiten a venir al Pleno a criticar sin proponer nada. Propongan y presenten soluciones.

El Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la enmienda, que es aprobada por mayoría, con trece votos a favor (9 votos de los concejales del PP, 3 de los concejales de AISP y 1 de la concejal no adscrita), cuatro abstenciones de los Concejales del PSOE y cuatro votos en contra de los Concejales de VOX, de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la Corporación.

El Sr. Secretario procede a dar lectura de la propuesta enmendada:

Visto Dictamen favorable de la comisión especial de cuentas con 4 votos a favor del PP y cinco abstenciones (2 de Vox, 2 del Grupo Socialista, y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la comisión, y proponen al pleno la Adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio Domiciliario de recogida de basura, en base a los siguientes fundamentos:

Considerando que la Propuesta de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras para dar



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ha sido sometida a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en dos ocasiones, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2024 y en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024, habiendo sido el resultado de ambas votaciones la no aprobación de esta modificación.

Considerando que el devengo de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar es trimestral, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se aprueba en cumplimiento de normativa comunitaria y que es una norma evidentemente con rango de ley que obliga a los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes a que la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras no sea deficitaria y cubra el coste del servicio con carácter obligatorio antes del 10 de abril de 2025, siendo posible todavía aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8 “Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras” dentro de este plazo máximo para que entre en vigor con anterioridad al devengo de la tasa correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Vista la enmienda parcial presentada por la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2024 de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 27 de enero de 2025 (Expediente con Referencia 2024/9530P).

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2025.

Vistos los Informes de la Tesorería Municipal, de la Intervención Municipal y de la Secretaría General a la enmienda parcial presentada por la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar.

Vista la aprobación por el Pleno de la mencionada enmienda parcial.

Por lo expuesto, se procede a la lectura del texto resultante de la incorporación de la enmienda parcial al texto inicialmente dictaminado, sometiendo al pleno su aprobación definitiva

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Se modifica el cuadro de tarifas que queda de la siguiente manera:

ANEXO – TARIFAS (Por trimestre)

Epígrafe 1.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

a) Viviendas:	34,65
b) Viviendas en Diseminados de Los Tárragas, Los Veras, Loma de Arriba, Las Pachecas y Los Plazas, correspondiente a la Zona 6, Ruta 4FR de la Memoria Técnica del Servicio (con frecuencia de recogida en temporada baja: lunes, martes, jueves y sábados; y en temporada alta: lunes, martes, jueves, viernes y sábado)	21,93

Por cada vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Dentro de la tarifa para viviendas se establecen cinco bonificaciones en función de los titulares del servicio:

Familia Monoparental: *Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.*

Familia Numerosa: *Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.*

Familia Numerosa de Categoría Especial: *Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.*

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, quedando en 3,46 €. (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Dentro de estos usuarios se establecen tres niveles de bonificaciones para la vivienda que constituya la residencia habitual en función del nivel de ingresos de la unidad familiar del pensionista:

1.- *Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90 %*

2.- *Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40 %*

3.- *Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20 %*

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Epígrafe 2.- Alojamientos, por cada plaza:

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas:	20,41
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas:	16,72
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella:	13,97
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	12,22
e) Viviendas vacacionales (clasificación del registro de la C.A.R.M.), con cuota de 12,22 por unidad alojativa ofrecida, mínimo de 34,65 euros por vivienda (que es la tarifa general)	12,22

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

Epígrafe 3.- Colegios e Institutos, concertados y de titularidad privada:

Se establece una cuota trimestral de:	1.006,47
---------------------------------------	----------



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Epígrafe 4.- Establecimientos de alimentación, según los metros cuadrados.

a) Supermercados, economatos y cooperativas.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortaliza, pescaderías, carnicerías y similares.

	a	b
Hasta 50 m2	102,96 Euros	140,78 Euros
51 a 100 m2	140,78 Euros	166,26 Euros
101 a 200 m2	166,26 Euros	191,73 Euros
201 a 300 m2	191,73 Euros	230,35 Euros
301 a 400 m2	230,35 Euros	269,68 Euros
401 a 500 m2	269,68 Euros	294,34 Euros
501 a 1000 m2	294,34 Euros	385,77 Euros
más de 1000 m2	385,77 Euros	498,98 Euros

En aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

-Bonificación del 15 % de la tarifa para las empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios. Requiere la solicitud de esta bonificación por parte del titular, siendo la documentación que deberá adjuntar y los requisitos a cumplir los siguientes:

-Copia de los estatutos sociales de los solicitantes, acreditando su condición de empresa de distribución alimentaria.

-Copia de los estatutos sociales de las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

-Convenio suscrito entre ambas entidades que contenga una memoria explicativa y la regulación de los sistemas de gestión implantados que reduzcan de forma significativa los residuos alimentarios y donde vengán recogidas la estimación de residuos alimentarios generados, el sistema de la verificación de dicha reducción. así como la previsión de los que se estime incluir en el sistema de gestión de recuperación.

-Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa solicitante.

-El departamento responsable de la tramitación del expediente del Ayuntamiento verificará, previamente a la concesión de dicha bonificación, toda la documentación aportada y emitirá informe motivado que determine la aplicación o no de dicha bonificación en cuota total de la tasa.

- La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito imprescindible para su aplicación el informe anual de reducción de residuos alimentarios por parte de la empresa y su verificación por parte del Ayuntamiento.

Epígrafe 5.- Establecimientos de restauración, por cada plaza (según aforo).

a) Restaurantes, Cafeterías, Wisquerías y pubs.	2,77 Euros
b) Bares y Tabernas:	2,16 Euros
c) Tablaos y Bares con Música:	3,53 Euros



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En todos los casos, la cuota mínima a cobrar será de 172,94 Euros como cobertura mínima del servicio.

En aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

-Bonificación del 10 % de la tarifa para las empresas de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios. Requiere la solicitud de esta bonificación por parte del titular, siendo la documentación que deberá adjuntar y los requisitos a cumplir los siguientes:

-Copia de los estatutos sociales de los solicitantes, acreditando su condición de empresa de distribución alimentaria.

-Copia de los estatutos sociales de las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

-Convenio suscrito entre ambas entidades que contenga una memoria explicativa y la regulación de los sistemas de gestión implantados que reduzcan de forma significativa los residuos alimentarios y donde vengán recogidas la estimación de residuos alimentarios generados, el sistema de la verificación de dicha reducción. así como la previsión de los que se estime incluir en el sistema de gestión de recuperación.

-Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa solicitante.

-El departamento responsable de la tramitación del expediente del Ayuntamiento verificará, previamente a la concesión de dicha bonificación, toda la documentación aportada y emitirá informe motivado que determine la aplicación o no de dicha bonificación en cuota total de la tasa.

- La bonificación será aplicable durante los años que dure el convenio y será requisito imprescindible para su aplicación el informe anual de reducción de residuos alimentarios por parte de la empresa y su verificación por parte del Ayuntamiento.

Epígrafe 6.- Establecimientos y espectáculos, por cada metro cuadrado.

a) Cines y teatros:	0,15 Euros
b) Salas de fiestas y discotecas:	1,30 Euros
c) Salas de bingo:	1,30 Euros

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 130,52 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 7.- Otros locales industriales o mercantiles.

a) Centros oficiales (por metro cuadrado):	0,17 Euros
b) Oficinas bancarias	415,04 Euros
c) Grandes almacenes, fábricas e industrias y locales no expresamente tarifados o con actividades no regladas (por metro cuadrado):	0,65 Euros

En el apartado a) y las actividades no regladas, la cuota mínima ascenderá a 57,65 Euros. En el apartado c) la cuota mínima a cobrar será de 172,94 Euros como cobertura mínima del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Epígrafe 8.- Despachos profesionales.

a) Oficinas hasta tres trabajadores	46,12 Euros
b) Oficinas entre 3 y 10 trabajadores	138,35 Euros
c) Oficinas de más de 10 trabajadores	276,70 Euros

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente esta tarifa, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 9.- Puertos deportivos e instalaciones análogas:

Por cada punto de amarre:	11,53 Euros
---------------------------	-------------

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa de basuras en nuestro pueblo.

Esta propuesta de modificación incluye la actualización de esta tasa, tal y como ya hemos tratado y explicado a todos los grupos presentes en este Plenario, atendiendo a las obligaciones legales que se han impuesto a este Ayuntamiento por parte del gobierno de Sánchez con su ley de residuos, transposición de una directiva europea.

Con esta propuesta, cumplimos con la responsabilidad que nos obliga a todos los representantes de los ciudadanos en el cumplimiento de la ley.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Entiendo que se trata de una imposición del Gobierno Central, pero como no soy partidaria de la subida de impuestos, mi voto va a ser abstención.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

La ley 7/22 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, se desarrolla para transponer varias directivas europeas, que han sido apoyadas en el Parlamento Europeo tanto por el PP como por el PSOE.

Esta ley perjudica claramente a los pequeños ayuntamientos como el nuestro.

No cumplir con esta obligación legal significaría para este ayuntamiento sanciones económicas, pérdida de subvenciones y ayudas, además de responsabilidades políticas y legales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

No vamos a apoyar ninguna subida de impuestos ni de tasas hasta que no bajen los gastos del capítulo II.

No cumplen con el espíritu de la ley, quien más contamine que pague más.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:

Estamos totalmente en contra de que el ciudadano tenga que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos. La implantación de esta tasa obligatoria por el Gobierno de la Nación supone un ataque contra la autonomía de los Ayuntamientos al impedir hagan uso de su libertad a la hora de elegir el modelo de financiación del servicio de recogida, sin considerar el tamaño, población, recursos económicos o situación financiera de cada municipio.

Nuestro voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Presentamos hoy ante el Pleno la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de basuras, de acuerdo a las obligaciones legales impuestas por el Gobierno Central,



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

ya que como todos saben, la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que los Ayuntamientos deben imponer una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

La ley es clara, debe existir una tasa, que no es necesario crear ya que ya existe en nuestro municipio, específica y diferenciada; y lo más importante: no deficitaria y que refleje el coste real de la prestación del servicio.

Para hacerlo de la manera más justa posible, se ha tratado de ajustar el coste en cada zona al servicio que en ellos se presta, de manera que las zonas más rurales, donde se requiere una menor frecuencia de recogida de residuos, se ha reducido la tasa para ajustarla a la realidad del servicio.

De esta forma, con la adaptación a la nueva ley, la imposición de Sánchez nos obliga a aumentar la tasa desde los 15,92 euros trimestrales actuales hasta 34,65 euros trimestrales por vivienda, por lo que cada vecino pasará a pagar en torno a 6 euros más al mes por este servicio.

No es de nuestro agrado aplicar esta medida, ya que consideramos que supone una injerencia del Gobierno central en la autonomía local y que se ha hecho sin consenso, pero vivimos en un Estado de derecho, y la ley es de obligado cumplimiento, y no hacerlo podría suponer consecuencias legales contra este Ayuntamiento.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

De mantenerse la actual tasa de basura, sólo cubriría el importe del canon de residuos implementado por la ley 7/22, y el 15 % del importe del contrato de recogida. ¿Alguien puede creer que si no se aprueba la nueva tasa de basura, los ciudadanos no van a terminar pagando con otros impuestos el coste del servicio? El coste del servicio hay que pagarlo, de una forma u otra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

La subida del recibo de basura tiene que ver también con la subida del contrato de recogida de basura.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Votando en contra, ponen a este Ayuntamiento y por tanto a nuestro pueblo en riesgo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Si su voto negativo supusiera una consecuencia jurídica dañina para este Ayuntamiento, ¿que le decimos a la justicia? ¿Que pregunte por los portavoces de PSOE y VOX? Como dije en el último Pleno, es el momento de la política para adultos y de cumplir con nuestras obligaciones

Y me llama la atención especialmente la postura del grupo VOX, partido al que tanto y tanto le gusta hablar de la ley y del cumplimiento de las normas.

¿o es que el grupo VOX solo cumple con la ley que a ellos les interesa? Porque ese mismo argumento lo hemos escuchado antes, y ya sabemos a lo que lleva.

Pero me gustaría detenerme a hablar de lo que realmente está haciendo el PSOE en San Pedro del Pinatar, que es intentar confundir a los vecinos, ocultando que esta subida es consecuencia directa de sus propias políticas a nivel nacional. Es una estrategia burda: primero imponen la tasa desde Madrid y luego vienen aquí a hacerse los salvadores, votando en contra de su propia medida como si no tuvieran nada que ver. Es el colmo de la hipocresía política.

Nosotros, como equipo de gobierno, actuamos con responsabilidad. No podemos permitirnos jugar con los servicios públicos ni con la estabilidad financiera del Ayuntamiento. No estamos aquí para hacer política de titulares fáciles, sino para garantizar que se sigan prestando los servicios de limpieza y recogida de residuos con la calidad que nuestros vecinos merecen.

La oposición tiene dos opciones: o bien no se han leído la normativa y no saben de dónde viene esta subida, lo cual sería grave, o bien lo saben perfectamente y simplemente quieren engañar a los ciudadanos. En ambos casos, demuestran que su única prioridad es desgastar al gobierno local a cualquier precio, aunque ello implique faltar a la verdad y poner en peligro la sostenibilidad económica del municipio.

Desde aquí, pedimos responsabilidad. Gobernar no es prometer lo imposible ni votar en contra de todo por sistema. Gobernar es tomar decisiones difíciles cuando son necesarias, aunque no sean populares. Y eso es lo que estamos haciendo hoy: asumir nuestra responsabilidad frente a la demagogia y la mentira.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con doce votos a favor (9 del PP y 3 de AISP), ocho votos en contra (4 votos de VOX y 4 votos del Grupo Socialista) y una abstención de la Concejala no adscrita, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TRES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 17, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (EXP. 2025/173T).-

Hay una enmienda presentada por el Grupo Independiente a la que va a dar lectura el Sr. Secretario:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“El grupo municipal de Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar presenta al Pleno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 50 de su reglamento, la siguiente enmienda parcial a la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio

Se modifica el apartado de bonificaciones de la Tarifa 1.- Suministro de agua, de la propuesta de la concejalía de Hacienda, quedando como sigue:

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado a la cuota de abono trimestral y en el consumo efectuado en los dos primeros tramos de tarifa (hasta 40 m³ de consumo), cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia Monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³:

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90 %
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40 %
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20 %

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno”.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y procede a explicar, brevemente, la enmienda:

Se equiparan las bonificaciones de las familias monoparentales con las familias numerosas de carácter general. Se introduce el criterio de renta a la hora de conceder las bonificaciones, con lo que se mejora en la equidad del sistema. Se dota de seguridad jurídica a los beneficiarios. Para los pensionistas se introduce el IPREM como índice de referencia para el cálculo de las bonificaciones y se mejoran los umbrales para el acceso a las bonificaciones.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Estoy de acuerdo con la enmienda, mi voto va a ser favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El Partido Popular está incumpliendo su programa y mintiendo a los vecinos. Nosotros nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Vamos a apoyar esta enmienda, tanto porque su presentación surge de la negociación política como por la concordancia de su contenido con nuestro programa político.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Esto lleva tiempo negociándose, nuestro trabajo va encaminado a influir y mejorar la política de nuestro pueblo.

El Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la enmienda, que es aprobada por mayoría, con trece votos a favor (9 votos de los concejales del PP, 3 de los concejales de AISP y 1 de la concejal no adscrita), y ocho abstenciones (4 de los Concejales del PSOE y 4 de los Concejales de VOX), de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho componen la Corporación.

El Sr. Secretario procede a dar lectura de la propuesta enmendada:

“Visto Dictamen favorable de la comisión especial de cuentas con 4 votos a favor del PP y cinco abstenciones (2 de Vox, 2 del Grupo Socialista, y 1 de AISP), de los nueve concejales que de hecho y derecho componen la comisión, y proponen al pleno la Adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio, en base a los siguientes fundamentos:

Vistas las revisiones de precios solicitadas por la Empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Depuración AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A, de fecha 12 de julio de 2024, representada por Don Agapito Pérez López en su calidad de Jefe de Servicio de esta Sociedad en San Pedro del Pinatar, para los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Considerando que la cláusula 29ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la Concesión, establece en su apartado a) que la retribución del Concesionario estará constituida, entre otros, por las tarifas vigentes en cada momento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Considerando que el Ayuntamiento en Pleno el día 1 de diciembre de 1997 entre otros, acordó en el punto segundo: "... que la revisión de la retribución del concesionario, y las de tarifas del servicio se realicen simultáneamente, con motivo de la presupuestación de cada año, o de las subidas del precio de la Mancomunidad"

Considerando que el Ayuntamiento en Pleno de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2002, adoptó entre otros acuerdos, el de prórroga del contrato del servicio de Saneamiento, Abastecimiento y Depuración a esta Sociedad.

Visto el Informe del Jefe del Área de Servicios Industriales de fecha 15 de octubre de 2024 y que en el punto 4º del Acuerdo de Prórroga del contrato citado se fija la fórmula para obtener el porcentaje de revisión de la retribución del concesionario.

Considerando que el Ayuntamiento en Pleno de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, adoptó entre otros acuerdos, el de prórroga del contrato de Concesión de Explotación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a esta Sociedad por un periodo de 15 años a contar desde el 1 de julio de 2018.

Considerando que de conformidad con el Informe del Jefe del Área de Servicios Industriales de fecha 15 de octubre de 2024 se cumplen las condiciones establecidas para la revisión de la retribución del concesionario recogidas en el Pliego de Condiciones que rige el contrato de la Concesión y que el índice de revisión acumulado que procede desde el 1 de julio de 2019 es del 9,2034 % respecto a la retribución actual.

Vista la enmienda parcial presentada por la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 14 de enero de 2025 de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17 reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio para dar cumplimiento al contrato del servicio de saneamiento, abastecimiento y depuración de aguas, por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 27 de enero de 2025 (Expediente con Referencia 2025/173T).

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2025.

Vistos los Informes de la Tesorería Municipal, de la Intervención Municipal y de la Secretaría General a la enmienda parcial presentada por la Agrupación Independiente de San Pedro del Pinatar.

Vista la aprobación por el Pleno de la mencionada enmienda parcial.

Por lo expuesto, se procede a la lectura del texto resultante de la incorporación de la enmienda parcial al texto inicialmente dictaminado, sometiendo al pleno su aprobación definitiva:

PRIMERO.- Aprobar el índice de revisión acumulado de retribución del concesionario solicitado por AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. del 9,2034 %, que es el que procede desde el 1 de julio de 2019, mediante la aprobación del incremento de las tarifas de la prestación del servicio de acuerdo con el punto siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.-Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio:

Se modifica del Artículo 3º que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3º.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa 1.- Suministro de agua

Precio Público por el suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado.

- Cuota de abono por trimestre y por usuario: agua 24,11 euros ab/trim
- Bloque de consumo por usuario y Trimestre:

Mínimos de 0 hasta 20 m3,	0,8449 euros/m3
De 21 m3 hasta 40 m3,	1,0138 euros/m ³
De 41 m3 hasta 60 m3,	1,5453 euros/m ³
A partir de 60 m3,	1,6690 euros/m3

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado a la cuota de abono trimestral y en el consumo efectuado en los dos primeros tramos de tarifa (hasta 40 m³ de consumo), cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia Monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³:

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90 %
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40 %
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20 %

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

TERCERO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

CUARTO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

No obstante el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Hoy presentamos ante el Pleno esta propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio.

Esta propuesta de modificación incluye la actualización del precio de este servicio, como ya hemos tratado y explicado a todos los grupos presentes en este Plenario, atendiendo a la realidad de la situación económica que afecta a todos los españoles y a la subida del IPC.

Con esta propuesta, cumplimos con la responsabilidad que nos obliga a todos los representantes de los ciudadanos, seamos o no gobierno, de asegurar la calidad de vida y la excelencia de los servicios de nuestros vecinos.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

La actualización del precio público del agua recoge el índice acumulado del IPC, es una obligación contractual.

Me voy a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

La subida propuesta se ajusta a lo establecido en el contrato.

Nuestro voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Esto es una subida de impuestos en toda regla, por una deuda adquirida, por la mala gestión del Partido Popular, de un millón de euros.

Vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Debido a que la subida se ajusta a lo establecido en el contrato, porque se llevaban muchos años sin actualizar el IPC, y debido a que la no aprobación de la propuesta generaría más deuda, nuestro grupo se va a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Como saben, los sucesivos gobiernos del Partido Popular en San Pedro del Pinatar se han caracterizado por una máxima, que es a su vez una máxima de nuestro partido allí donde tiene presencia: el dinero del vecino, donde mejor está, es en el bolsillo del vecino.

Y es por ese motivo que, a pesar del incremento que ha experimentado el precio del agua de acuerdo a la subida del IPC, esta subida no se ha trasladado a los vecinos, en un esfuerzo por evitar aumentar su carga fiscal.

Sin embargo, la subida estratosférica de la inflación en los últimos años, con la consecuente subida del IPC ha provocado que el precio de este servicio haya aumentado, a la vez que ha aumentado también el coste para el Ayuntamiento de cualquier obra o servicio que contrate, lo que supone que mantener esta política suponga un doble coste a las arcas municipales.

Es por eso que es preciso acometer la actualización de esta tasa, que no va a suponer un aumento en la recaudación de este Ayuntamiento, si no que enteramente se va a destinar a sufragar el aumento de los costes debido a la inflación.

Al igual que este Plenario ha hecho en otras ocasiones, con otras subidas conforme al IPC para servicios como la limpieza viaria y el servicio de recogida de basuras, con el apoyo de varios de los grupos, ya que es un tema de sentido común, además de un mandato legal.

Y por eso les pido a los grupos que mantengan la coherencia en este asunto y si se ha aprobado la subida conforme a IPC de otros servicios, que se haga de la misma manera ahora con este.

Ya que, como he dicho, no es un aumento en la recaudación, es solo la compensación conforme a la subida del IPC y la inflación, al igual que ocurre con muchos otros servicios.

En cualquier caso, el incremento se produciría por 12 céntimos por cada 1000 litros de agua, o lo que es lo mismo, 2,5€ al mes para una familia de 4 personas.

Y es que además así se satisfacen las obligaciones con la empresa suministradora de manera equitativa, con una aportación conforme al consumo de cada persona.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nuestro grupo está trabajando por hacer un pueblo más accesible, por mejorar la vida de todos nuestros vecinos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Vamos a seguir defendiendo los intereses de los pinatarenses. Vamos a votar en contra de todo lo que perjudique a los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

De manera que lo que planteamos aquí no es otra cosa que la actualización, conforme a la subida del IPC, de la tasa del agua.

Medida que ya se ha tomado anteriormente con otros contratos, y que ha sido apoyada por todos los grupos presentes en este Plenario.

Lo que les voy a pedir a los grupos que se mantienen instalados en la demagogia fiscal es muy sencillo, y es que la abandonen y traten a los pinatarenses como adultos: vienen aquí a hablar siempre de gastos superfluos, de mejorar el cómo se gasta, pero son incapaces de dar una medida o una solución. Porque saben que los recursos de este Ayuntamiento se destinan de forma eficiente, y que se actúa con responsabilidad.

Pero como he señalado, en lo que a la actualización conforme al IPC se refiere, la última vez que una subida conforme al IPC se trajo a Pleno, esto fue lo que dijeron los concejales:

Borja: "Vamos a apoyar este punto al tratarse de una consecuencia totalmente legal"

Jose Lorenzo: "Viene regulado por ley", "Estamos obligados por ley"

Aniorte: "Es un trámite legal"

En primer lugar le agradezco al portavoz del grupo independiente que haya mantenido la coherencia en este tema.

En lo que respecta a los demás, ¿Qué ha pasado, la ley ha cambiado y no nos hemos enterado? ¿O es que la oposición de la pinza PSOE-VOX ha decidido abandonar hasta el cumplimiento de la ley en su deriva irresponsable?

Esperamos que cumplan sus compromisos, mantengan la coherencia y voten con responsabilidad.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Esta subida que se va a aplicar es sólo para no generar deuda, es para actualizar el servicio al IPC, que no se ha subido desde el año 2019.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con doce votos a favor (9 del PP y 3 de AISP), cuatro votos en contra del PSOE y cinco abstenciones (4 de VOX y 1 de la Concejal no adscrita), de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Receso de cinco minutos.

PUNTO CUATRO.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS (EXP. 2023/5095V).-

Toma la palabra el Sr. Secretario, y procede a dar lectura a la propuesta:

“La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, adopta el siguiente DICTAMEN:

“Visto el informe de la Secretaria General de fecha 5 de julio de 2023 que señala lo siguiente:

“Están consideradas como órganos de carácter complementario, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe por competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También pueden informar los asuntos que el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, si existe, consideren conveniente someter a su consideración (art. 119 y 123 ROF).

Las comisiones informativas pueden ser de carácter especial o permanentes. El número y denominación de las comisiones informativas permanentes se decidirá por acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en las que se estructuren los servicios corporativos.

La composición de las comisiones informativas se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas (art. 125 ROF):



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que pueda delegar esta presidencia en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su **composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.**

El art. 20.1 c) LRBRL dice que: "todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno". Podemos así decir que, **debe procurarse una representación proporcional de todos los grupos, pero en la medida en que sea físicamente posible, eficaz y no rompa el equilibrio de fuerzas existente en el Pleno.**

La Presidencia de la Comisión computa a efectos de adecuarse a la regla de la proporcionalidad, pues de lo contrario, situaría al grupo al que pertenece dicho miembro en una posición de superioridad respecto de la participación que le correspondería.

La Adscripción concreta a cada Comisión de los concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

La existencia de las comisiones informativas hay que conectarla con el derecho de todos los grupos políticos (*mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos*), a participar en las decisiones municipales siendo las mismas un instrumento adecuado para conseguir esta participación, pues además se les confiere el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Una vez constituidas, el funcionamiento de las comisiones informativas se regula en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). Se requiere convocatoria previa con al menos dos días hábiles de antelación, salvo en casos de urgencia debidamente justificados."

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor (8 de los concejales del PP, 3 de los Concejales de AISP y 1 de la Concejala no adscrita) y ocho abstenciones (4 de los Concejales de VOX y 4 de los Concejales del PSOE) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Primero.- Aprobar la constitución de la Comisión Especial del Contrato de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos, con la siguiente composición:

PP 4, VOX 2, PSOE 2, AISP 2, No adscrita: 1.

Segundo.- La mencionada comisión tendrá entre sus competencias, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno vinculados al contrato de recogida, transporte y gestión de residuos.

Tercero.- Otorgar un plazo de 10 días para formular escrito del **portavoz** de cada grupo municipal, dirigido al alcalde con la adscripción concreta de los concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Presentamos ante este Pleno la propuesta del alcalde para la Constitución de la comisión especial del contrato de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos de San Pedro del Pinatar, un órgano que complementará a la concejalía de contratos urbanos en la labor que ya se venía realizando de seguimiento detallado y transparente de los asuntos vinculados a la gestión de residuos en nuestro municipio.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejales no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Dado que este contrato es uno de los más importantes de este Consistorio y por las incidencias que está teniendo el servicio, me parece conveniente la constitución de esta comisión, mi voto va a ser favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

La creación de esta comisión es una petición de AISP. Es necesario llevar un control exhaustivo de un contrato tan importante. Debe estar presidida por un miembro de la oposición, para evitar arbitrariedades. Se asegura transparencia, cumplimiento de la normativa evitando sanciones o problemas legales. Controles de calidad.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Mesa que no tiene sentido, ya existe la Comisión de Asuntos Generales.

Vamos a votar en contra.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a Míriam Pérez Triviño, y manifiesta:

No nos parece mal su creación ya que creemos que esta ayudará a dar mayor transparencia informativa.

Nuestro voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

La creación de la Comisión Especial del Contrato de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos consideramos que es una herramienta útil para mejorar la gestión de este servicio esencial para nuestro municipio. Sabemos que la correcta gestión de los residuos es una prioridad para todos, y es necesario garantizar que los servicios públicos sean eficientes y transparentes.

A través de esta comisión, buscamos incrementar la participación de todos los grupos políticos, permitiendo que cada uno de nosotros pueda aportar y colaborar en el seguimiento y supervisión del contrato de residuos. La composición proporcional de la comisión asegura que todos los grupos estén representados, con el objetivo de que las decisiones se tomen de manera consensuada y en beneficio de los vecinos de San Pedro del Pinatar.

Es importante destacar que la creación de esta comisión, no remunerada, no altera la estructura ni la dinámica de los servicios municipales, sino que más bien reforzará la capacidad de control y seguimiento de los contratos públicos, algo fundamental para garantizar su correcta ejecución.

Por todo esto, solicito el apoyo de todos los grupos para avanzar juntos en la creación de esta comisión y seguir trabajando en una gestión pública más eficiente y participativa.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Creo que el Partido Socialista no ha entendido bien cual es la función de esta Comisión, es más, me da la impresión de que ha querido acusar al Partido Popular y a AISP de usarla para presuntamente, prevaricar, para ocultar las posibles irregularidades del contrato de basura, si es así le pido que se ratifique en esa información.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Lo que viene en la propuesta ya está establecido con la comisión informativa de asuntos generales, va a tratar asuntos que van a pleno.

Vamos a votar en contra porque consideramos que es un órgano que no tiene sentido.

Toma la palabra el Sr. Concejal y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

La creación de esta comisión es fruto de una actitud de escucha y de colaboración, y también de responsabilidad democrática, de este equipo de gobierno con el resto de grupos y con los vecinos. Cuando desde AISP han solicitado la creación de esta Comisión, puesto que es un contrato de gran envergadura y uno de los más importantes ¿por qué no? Toda la luz y taquígrafos sobre cualquier contrato, mucho mejor. Calificarlo ya desde el PSOE con que no sirve para nada, con lo que ha despotricado usted de este contrato, se le da la oportunidad de ser partícipe de una comisión que en exclusiva va a tratar este contrato y la rechaza. Le rogaría que asistiera por lo menos a la primera para ver que le parece.

Con esta comisión, buscamos una gestión pública más eficaz, con el compromiso de trabajar todos juntos, independientemente de nuestras diferencias políticas, en beneficio de la comunidad. Solicito el apoyo de todos los grupos para avanzar en esta importante medida.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con diecisiete votos a favor (9 del PP, 4 de VOX, 3 de AISP y 1 de la Concejal no adscrita) y cuatro abstenciones del PSOE, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- REACTIVACIÓN AGENDA URBANA 2030 (EXP. 2022/5222B).-

El Sr. Secretario procede a dar lectura de la propuesta:

La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

“Visto el expediente que se tramita sobre la Agenda urbana 2030 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su reactivación en relación a las nuevas convocatorias de subvenciones,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

y de conformidad con el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario con fecha 21/01/2025, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04/08/2022, por la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo en el siguiente sentido:

“1.- Aprobar el contenido de la Agenda urbana 2030 y el plan de actuación, como una estrategia del municipio en el que se establezcan las bases y las prioridades para avanzar hacia un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, con una visión compartida por los actores relevantes del municipio, así como con el conjunto de la ciudadanía y, que, además, identifique y facilite el acceso a futuras líneas de financiación.

2.- Facilitar el contenido de la Agenda urbana 2030 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a las concejalías que trabajen proyectos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR), para la posible obtención de fondos europeos.

3.- Publicar el contenido de esta Agenda urbana 2030, como documento estratégico, en la web del Ayuntamiento, al haber sido el resultado del trabajo conjunto del equipo técnico municipal, la consultora EUROVERTICE y el proceso de deliberación participativa junto al consejo social de ciudad y los cuestionarios presentados por el vecindario pinatarense.”

El expediente se aprobó con los informes favorables de la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 25/07/2022 e informe jurídico de fecha 26/07/2022.

II.- Vista la nueva convocatoria de subvenciones publicada en BOE número 314 de 30/12/2024, en el siguiente sentido:

“Extracto de la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

BDNS (Identif.):805218”

A la convocatoria podrán concurrir todas las entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 5 y en el Anexo I de la Orden de bases.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados seleccionados en el marco del desarrollo urbano sostenible, materializando las previsiones de financiación programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. del Programa Plurirregional de España (en adelante POPE).

Bajo el marco de los reglamentos de la Unión Europea, la finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se encuentra legitimado para poder concurrir, por cumplir con los requisitos.

III.- Consta providencia de impulso firmada por el Sr. Alcalde, de fecha 21/01/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La legislación aplicable a la Agenda urbana 2030 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la posible financiación de proyectos de financiación europea, es:

- Acuerdo del Consejo europeo de 21 de julio de de 2020 de un Plan de Recuperación basado en dos pilares fundamentales:

- 1) el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1074 billones de euros
- 2) el instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por valor de 750 millones de euros.

- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, para poder realizar una gestión más eficaz y eficiente, facilitando la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de Recuperación "Next Generation EU".

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR que constituyen la normativa de aplicación general que regulan los procedimientos de ejecución de este Plan.

Segundo.- La Agenda urbana 2030 y el plan de actuación, consiste en una estrategia del municipio en el que se establecen las bases y las prioridades para avanzar hacia un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, con una visión compartida por los actores relevantes del municipio, así como con el conjunto de la ciudadanía y, que, además, identifique y facilite el acceso a futuras líneas de financiación.

Tercero.- Los Planes son configurados como instrumentos programáticos, que al no estar previsto en la norma estatal de forma expresa, cuál es el órgano concreto en el ámbito local, que ostenta la debida atribución para su aprobación, la competencia le correspondería al Alcalde en virtud de la competencia residual del art. 21.1.s) LRBRL, estando delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, al ser la Agenda urbana 2030 y el plan de actuación, un plan estratégico del Municipio, aprobado en la legislatura anterior, con una duración hasta el 2030



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

y no un plan de legislatura, sería recomendable a los efectos de dar solidez y visibilidad a la misma, su conocimiento por el Pleno.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa favorablemente el expediente de la Agenda urbana 2030 y el plan de actuación aprobado en la legislatura anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/2022, conservando todos los informes incorporados al mismo y procedería el conocimiento y la ratificación de su contenido por el Pleno de la Corporación actual.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP y doce abstenciones (4 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE, 3 de los Concejales de AISP y 1 de la Concejala no adscrita) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Ratificar la aprobación del contenido de la Agenda urbana 2030 y el plan de actuación, como una estrategia del municipio en el que se establecen las bases y las prioridades para avanzar hacia un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, con una visión compartida por los actores relevantes del municipio, así como con el conjunto de la ciudadanía y, que, además, identifique y facilite el acceso a futuras líneas de financiación.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Presentamos hoy ante el Pleno la ratificación de la Agenda Urbana del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que establece un plan estratégico para el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible de nuestro municipio.

Este plan se reactivó con la nueva convocatoria de subvenciones publicada en diciembre de 2024, lo que abre la puerta a la financiación europea bajo el marco del desarrollo urbano sostenible.

La aprobación de esta Agenda, realizada en 2022, se apoya en informes favorables de la Técnico de Participación Ciudadana y el informe jurídico correspondiente, y se enmarca dentro de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Solicito el apoyo de este Pleno para ratificar esta estrategia, y seguir consolidando el futuro de San Pedro del Pinatar.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

La Agenda Urbana 2030 fue aprobada en la legislatura anterior, con motivo de la convocatoria de la asignación de fondos FEDER, y a fin de dar consistencia al proyecto, es conveniente que dicho contenido sea ratificado por el Pleno actual. Uno de los principales problemas que se plantean es que no se dispone de capacidad económica y financiera a nivel local para abordar los compromisos en el contexto de la misma, por lo que la solicitud de fondos a tal fin es totalmente necesaria, por lo que mi voto va a ser favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

No vamos a bloquear la ratificación de la Agenda 2030, siempre que sea en pro de la obtención de subvenciones.

Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Vamos a votar a favor la ratificación de la Agenda 2030.

Toma la palabra el Sr. Concejala de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

¿Por qué si es tan buena ha sido aprobada por unos burócratas y no ha sido ratificada en ninguna nación del planeta?

Es una agenda hecha a medida para el desarrollo de las élites y el empobrecimiento de la ciudadanía, revestida de falsa solidaridad y falsa bondad.

Esta agenda ya ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, ¿por qué traerla ahora al Pleno? Pues para que el equipo de gobierno pueda decir que la extrema derecha no quiere subvenciones para San Pedro.

Toma la palabra el Sr. Concejala y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

La Agenda Urbana es una herramienta útil para el acceso de las instituciones locales a trabajar, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la legislación europea en torno a la sostenibilidad urbana.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Su estructura responde a un proceso participativo que incluye la colaboración con el equipo técnico del municipio, y la consulta con la ciudadanía a través de cuestionarios y deliberaciones.

Este Equipo de Gobierno no solo tiene un proyecto y una visión del futuro que desea para nuestro pueblo y nuestros vecinos, si no que cuenta con herramientas para llevarlo a cabo.

Herramientas como este plan estratégico, que tiene como base la identificación de retos clave para el municipio, tales como:

- Preservar nuestro entorno natural único,
- Promover la movilidad urbana sostenible,
- Reducir las brechas sociales
- Avanzar hacia la digitalización con el concepto de Smart City.
- Mejorar accesibilidad.
- Trabajar por la cultura y deporte, para mejorar la salud.
-

Esta Agenda, que fue aprobada en 2022 por la Junta de Gobierno Local, responde a un compromiso claro con el futuro de nuestra ciudadanía. A través de las nuevas convocatorias de fondos europeos (como los FEDER y el programa Next Generation EU), se abre la posibilidad de financiar proyectos clave que materialicen estos objetivos.

La convocatoria de subvenciones publicada el 30 de diciembre de 2024, a la que San Pedro del Pinatar puede concurrir, tiene por objeto la asignación de fondos a proyectos que promuevan el desarrollo urbano sostenible para seguir mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

Es crucial que aprovechemos esta oportunidad de financiación para avanzar en proyectos que no solo sean un motor económico, sino que también fortalezcan la cohesión social.

Por lo tanto, considero que ratificar este plan estratégico no solo garantizará la obtención de recursos para el desarrollo de San Pedro del Pinatar, sino que consolidará a nuestro municipio como referente de sostenibilidad y progreso en la Región de Murcia.

Solicito el voto favorable de todos los miembros del Pleno para dar solidez y continuidad a este proyecto.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

VOX ha venido a denunciar este Plan Globalista que es la Agenda 2030. No estamos en contra del avance de San Pedro del Pinatar, lo que no vamos a hacer es entregar la soberanía, el futuro de nuestros hijos, la libertad a cambio de un dinero manchado de globalismo.

Vamos a votar en contra.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz del Partido Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

En primer lugar agradezco a los grupos que han mostrado su apoyo a esta medida, una medida que creo es objetivamente positiva para nuestro pueblo ya que abre la puerta a un futuro prometedor, y nos da acceso a subvenciones muy relevantes a las que vamos a concurrir y que esperamos sean concedidas, ya que supondrán grandes avances para San Pedro del Pinatar.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con diecisiete votos a favor (9 votos del PP, 4 votos del PSOE, 3 votos de AISP y 1 voto de la Concejales no adscrita), y cuatro votos en contra de VOX, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.